

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018)

**MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR**  
**DEMANDANTE: JOSÉ ARNOLDO MOLINA RINCÓN**  
**DEMANDADO: MUNICIPIO DE ACACÍAS - CORMACARENA**  
**EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2010 00249 00**

Mediante auto del 27 de septiembre de 2017 (fol. 228), se requirió al Municipio de Acacias, para que informara al Despacho: (i) en qué tramo de los identificados por Cormacarena del drenaje natural caño seco, se encuentran ubicadas las 11 viviendas censadas el 12 de diciembre de 2016; (ii) qué acciones se van a desarrollar o que plan de acción se va a implementar para proteger o recuperar el cauce y la ronda hídrica del drenaje natural caño seco en cada uno de los tramos, especialmente el tramo 2, donde Cormacarena señala que existe un mayor impacto urbanístico; y (iii) que trámite se ha adelantado para incluir a las familias censadas, en el programa de vivienda "Nueva Jerusalén 2", y si les fueron asignados los subsidios correspondientes.

En vista de que la administración Municipal no dio respuesta a lo solicitado en el proveído del 27 de septiembre de 2017, se requirió nuevamente al Municipio de Acacias a través de auto del 11 de diciembre del mismo año (fol. 247).

A través de memorial presentado el 19 de diciembre de 2017, la apoderada del Municipio de Acacias allegó unos documentos que soportan las gestiones adelantadas por la entidad territorial para el cumplimiento de los fallos de primera y segunda instancia (249 a 343), entre los cuales se encuentra el acta de reunión No. 07 del 14 de septiembre de 2017 en la cual la Secretaria de planeación indicó que a pesar de que Cormacarena no quiere elevar a acto administrativo el concepto técnico rendido el 21 de junio de ese año para que se vuelva de obligatorio cumplimiento, se tomaron las coordenadas establecidas por la corporación y se implantó en la cartografía del POT, lo que permitió establecer que 200 predios o viviendas se encuentran en la ronda de protección del caño seco por lo que era necesario: (i) realizar un proceso contractual para hacer un estudio social, censario y económico de dichos predios, (ii) solicitar a control físico intervención para que no permita más desarrollo urbanístico y de inicio a procesos sancionatorios a que hubiera lugar, y (iii) requerir a la Empresa de Servicios Públicos de Acacias – ESPA, para que informe cuales son las viviendas que están vertiendo aguas servidas o residuales al caño seco.

Igualmente, se observa el acta de reunión No. 08 del 19 de octubre de 2017, en la cual la Oficina Jurídica Municipal aclaró a los representantes de la comunidad, que no van a demoler las casas que se encuentran en la zona hídrica, sino que van a realizar unos estudios para demostrar el impacto que puede generar darle cumplimiento estricto a la sentencia; adicionalmente, manifestó que se suscribió el contrato No. 159 del 22 de mayo de 2017, cuyo objeto es la elaboración de avalúos comerciales del área urbana y rural, tendientes a legalización de predios, gestión predial y consolidación de inventarios de

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO**

bienes inmuebles que puedan tener afectación de tipo ambiental, legal o vial en el Municipio de Acacias, y que en ese momento, se había ejecutado el 40% de visitas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario **REQUERIR** al Municipio de Acacias, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, informe al correo electrónico de este Despacho [j01admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), lo siguiente:

- (i) Si ya se realizó el estudio censario de los 200 predios ubicados en la ronda de protección del caño seco y si se efectuó la topografía correspondiente.
- (ii) Si la Empresa de Servicios Públicos de Acacias – ESPA, ya informó cuales son los predios están vertiendo aguas residuales al caño seco, y que se está haciendo al respecto para impedir dichos vertimientos.
- (iii) Que acciones ha adelantado control físico para no permitir más desarrollo urbanístico en la ronda de protección del caño seco, y allegue los soportes documentales que se tenga al respecto.

**NOTIFÍQUESE**

  
**CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO**  
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 13 del 17 de abril de 2018**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

**GLADYS PULIDO JACOME**  
Secretaria